

Código Seguro de Verificación: a95b39e3-5820-4800-b6fa-d038137016f6
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21646957
Fecha de impresión: 02/06/2025 13:30:06
Página 1 de 4

FIRMAS
1.- MARIA TERESA MUÑOZ MOJICA (Jefa Departamento), 03/03/2025 13:23
2.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 04/03/2025 12:20



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda.
EXPEDIENTE Nº EHJP2025000001

Epígrafe: Expediente para la exacción de Contribuciones Especiales, por la mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2025.

La técnico que suscribe, en relación con el asunto de referencia, emite el siguiente,

INFORME

El hecho imponible de las contribuciones especiales cuya exacción se propone es la inversión para incrementar las infraestructuras a disposición del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

La Ordenanza fiscal reguladora de la Contribuciones Especiales vigente establece, en su artículo 4º:

“El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza General:

(...)

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.(..)”.

Procede, por tanto, la imposición de contribuciones especiales por el concepto citado. Se ha redactado una ordenanza fiscal particular, que se ha incluido en este expediente.

En el Artículo 6º.1 de la ordenanza general se determina que tienen la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas o jurídicas especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir. Concretamente, el apartado 6.2.c), concreta que en las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, tienen la consideración de personas especialmente beneficiadas, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este Municipio. Asimismo, el artículo 10.1.b permite que, en el caso de contribuciones especiales por establecimiento o mejora del servicio de extinción de incendios, la base imponible se reparta entre las entidades o Sociedades que cubran el riesgo de los bienes sitos en el municipio.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Alicante tiene vigente un Convenio de

colaboración con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, fruto del cual aquella Entidad ha adquirido el compromiso para el pago de contribuciones especiales por la mejora del servicio de extinción de incendios en los siguientes términos:

Duración del Convenio: Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, prorrogable por 4 años, previo acuerdo de las partes, y con importe variable, en función de las cuotas efectivamente recaudadas por las compañías de seguros

En el Presupuesto Municipal de 2025, se incluye las siguientes aplicaciones de inversión:

SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS

GASTOS EN INVERSIÓN

Org	Prog	Econ.	Descripción	Importe
52	136	62201	INVERSIÓN EN SEGURIDAD SPEIS	163.500,29
52	136	62202	PARQUE DE BOMBEROS Y POLICIA ILDEFONSO PRATS	5.000,00
52	136	62300	VESTUARIO ESPECIALIZADO SPEIS	175.483,74
52	136	62301	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	820.000,00
52	136	62401	ADQ. VEHICULOS EXTINCION INCENDIOS	550.000,00
52	136	62503	MOBILIARIO ESPECIALIZADO	5.000,00
TOTAL.....				1.718.984,03

Igualmente, en el Plan de Financiación de inversiones contenido en el citado Presupuesto se especifica:

Org	Prog	Econ.	Descripción	Créditos Iniciales	Cont. Espec.	Préstamo	Ingr. corrientes
52	136	62201	INVERSIÓN EN SEGURIDAD SPEIS	163.500,29	147.150,26	16.350,03	0,00
52	136	62202	PARQUE DE BOMBEROS Y POLICIA ILDEFONSO PRATS	5.000,00	4.500,00	0,00	500,00
52	136	62300	VESTUARIO ESPECIALIZADO SPEIS	175.483,74	157.935,37	17.548,37	0,00
52	136	62301	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	820.000,00	738.000,00	82.000,00	0,00
52	136	62401	ADQ. VEHICULOS EXTINCION INCENDIOS	550.000,00	495.000,00	55.000,00	0,00
52	136	62503	MOBILIARIO ESPECIALIZADO	5.000,00	4.500,00	0,00	500,00
TOTAL.....				1.718.984,03	1.547.085,63	170.898,40	1.000,00

Igualmente, en el Presupuesto de ingresos de 2025, figura la siguiente aplicación:

	Descripción	Importe
35100	CCEE (90%)	1.547.085,63
91300	PRÉSTAMO A LARGO PLAZO (10%)	170.898,40
	INGRESOS CORRIENTES	1.000,00
TOTAL.....		1.718.984,03

En su caso, si el Presupuesto 2025 no se aprobara, este Ayuntamiento realizará las modificaciones de crédito que fueran necesarias para la consignación de las cuantías a aportar por éste, en las distintas aplicaciones presupuestarias.

La base imponible de las contribuciones especiales, por tanto, asciende a 1.547.085,63 €; lo que supone un 90% del coste de las inversiones a realizar en este ejercicio, esto es, el máximo legal establecido en el artículo 31.1 del Real Decreto 2/2004,de



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO ECONOMÍA Y HACIENDA	REFERENCIA EHJP2025000001
Código Seguro de Verificación: a95b39e3-5820-4800-b6fa-d038137016f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21646957 Fecha de impresión: 02/06/2025 13:30:06 Página 3 de 4		FIRMAS 1.- MARIA TERESA MUÑOZ MOJICA (Jefa Departamento), 03/03/2025 13:23 2.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 04/03/2025 12:20



5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Son sujetos pasivos de este tributo las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal de Alicante, y las cuotas se distribuyen en proporción al importe de las primas que cada compañía recaude. La distribución entre ellas la realiza la entidad Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios.

La cantidad a sufragar mediante la imposición de contribuciones especiales se encuentra dentro de los límites legales permitidos por el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.g) que son competencias del Pleno: *“La determinación de los recursos propios de carácter tributario”*. Para la aprobación de este expediente se requiere la mayoría simple de votos, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez el expediente haya sido informado por el Tribunal Económico Administrativo Municipal y la Intervención Municipal, se llevará como proyecto, a la Junta de Gobierno Local. Si es aprobado por la Junta, se someterá al dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, y posteriormente al Pleno.

A la vista de cuanto antecede, se debe proponer al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2025.

Segundo: Aprobación inicial de la ordenanza fiscal de contribuciones especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2025, según el texto que figura en el expediente.

Tercero: Exigir por anticipado el pago de las Contribuciones Especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente, en aplicación de lo establecido en el artículo 33.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el 13º de la Ordenanza Fiscal específica elaborada en este proyecto.

Cuarto: Exponer al público durante un plazo de treinta días hábiles el presente acuerdo y la ordenanza fiscal a que se refiere el punto Segundo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y constituirse en asociación administrativa de contribuyentes así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la ciudad.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO ECONOMÍA Y HACIENDA	REFERENCIA EHJP2025000001
Código Seguro de Verificación: a95b39e3-5820-4800-b6fa-d038137016f6 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_21646957 Fecha de impresión: 02/06/2025 13:30:06 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- MARIA TERESA MUÑOZ MOJICA (Jefa Departamento), 03/03/2025 13:23 2.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 04/03/2025 12:20	



Quinto: Finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Igualmente, ordenar su notificación individual a todos los afectados por el expediente, con todos los aspectos a que se refiere el artículo 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su publicación íntegra del texto de la ordenanza en el BOP, teniendo en cuenta que hasta que no se produzca dicha publicación no entra en vigor el acuerdo (artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Es cuanto tiene el deber de informar, salvo criterio mejor fundado.